



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAGRADO CORAZÓN”

NIT. 891 380 138 -1 DANE 176248000016

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca
Mediante Resolución de fusión No. 1937 de septiembre 06 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No. 1.210-68 05205 de diciembre 23 de 2019

Contrato No.	IESC_023-2025	Fecha:	10/09/2025
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN		
RUT:	891.380.138-1		
Contratista:	Jesús David Benavidez Cardona		
Identificación:	C.C. 16.860.403 de El Cerrito(Valle)		
Razón social:	JESÚS DAVID BENAVIDEZ CARDONA		
RUT:	16.860.403-2		
<p>Entre los suscritos: Dr. Gilberto Andrés Borja Álvarez, mayor de edad, vecino de Palmira (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.866.417 de El Cerrito (Valle), en su calidad de Rector y como tal Ordenador del Gasto de la Institución Educativa Sagrado Corazón, RUT # 891.380.138-1, establecimiento público del orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Educación Departamental del Valle del según Resolución No. 1937 de septiembre, autorizada de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 1-17-1272 de 07 de noviembre de 2023 y Acta de Posesión N° 590 de 08 de Noviembre de 2023 y en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 715 de 2001 y de lo reglamentado por Consejo Directivo de la Institución educativa en el Manual de Contratación, Acuerdo No. 001 de fecha 17 de marzo de 2025, y las demás disposiciones vigentes sobre la contratación pública así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, la cual en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por otra Jesús David Benavidez Cardona identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.860.403 expedida en El Cerrito (Valle) quien obra en su nombre y representación, y en adelante se denominara EL CONTRATADO, identificados como aparece al pie de las respectivas firmas, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones:</p>			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	<p>Mantenimiento y Reparaciones Locativas a Todo Costo en las Diferentes Sedes de la Institución Educativa Sagrado Corazón.</p> <ul style="list-style-type: none">• Reparación de cajón en salón escuela María Montessori.• Reparación de bomba presurizadora de agua en Colegio Sagrado Corazón.• Reparación de fuga de contador de agua potable, en el Colegio Sagrado Corazón.• Reparación de goteras de techo en Escuela Cabal Molina.• Reparación de fuga en tanque de sanitario, cambio de empaque y limpieza de ducto, Escuela María Montessori.• Reparación daño electrónico con cambio cableado en Escuela Pedro Antonio Molina.• Cambio de lámpara en Escuela Pedro Antonio Molina.• Reparación de gotera en techo trapezoidal, para la Escuela Antonio Molina.• Reparación corto eléctrico y cambio cableado en Escuela Cabal Molina.• Reparación de daño en orinal para la Escuela Pedro Antonio Molina.• Limpieza de caja de aguas lluvias y eliminación de material nocivo Escuela María Montessori.• Reparación de bomba y reinstalación para el normal funcionamiento y reparación e instalación eléctrica en Escuela Cabal Molina.		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAGRADO CORAZÓN”

NIT. 891 380 138 -1 DANE 176248000016

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca
Mediante Resolución de fusión No. 1937 de septiembre 06 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No. 1.210-68 05205 de diciembre 23 de 2019

2) Plazo:	10 días calendario					
3) Obligaciones:	<p>1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. 7. Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar. 8. Hacer buen uso de los elementos y equipos que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato así como de la información y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato, al momento de la terminación. 9. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.</p>					
4) Valor:	<u>ONCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$11.050.000.00) M/CTE</u>					
5) Forma de pago:	El valor del contrato se pagara en una (1) sola cuota una vez presentada la debida certificación del Supervisor del Contrato de que se ha dado cumplimiento al objeto contractual.					
6) Garantía:	Por tratarse de un contrato en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.					
7) Cuenta bancaria:	<table border="1"><tr><td>Cta. de Ahorros</td><td>Nº</td><td>210590259875</td><td>Banco:</td><td>Popular</td></tr></table>	Cta. de Ahorros	Nº	210590259875	Banco:	Popular
Cta. de Ahorros	Nº	210590259875	Banco:	Popular		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAGRADO CORAZÓN”

NIT. 891 380 138 -1 DANE 176248000016

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca
Mediante Resolución de fusión No. 1937 de septiembre 06 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No. 1.210-68 05205 de diciembre 23 de 2019

8) Cláusulas excepcionales:	Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los artículos 15,16 Y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren.
9) Causales de Terminación:	El presente contrato terminará por: a) mutuo acuerdo de las partes; b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c) Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; f) Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; g) Por las demás que existan en la Ley. h) El incumplimiento de las obligaciones que establece el presente contrato.
10) Multas:	<p>Los contratos estatales, cualquiera que sea su objeto de acuerdo con la clasificación del artículo 32 de la ley 80, son ante, todo contratos, y como tales, vinculan a las partes contratantes que están obligadas a cumplirlos en su tenor y en ellos tiene plena aplicación los principios que recogen los artículos 1602 y siguientes del Código Civil. En consecuencia, tanto la entidad como el contratista deberán cumplirlos con estricta sujeción a sus cláusulas y a los pliegos que le sirven de base, cuyas condiciones jurídicas, técnicas y económicas en principio son inalterables.</p> <p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la Institución Educativa podrá exigir a éste, el pago de multas sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor total del contrato incluido IVA, por cada día de incumplimiento, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor total del mismo.</p>
11) Cláusula penal:	<p>El CONTRATISTA se obliga a pagar a la Institución Educativa una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, incluido IVA, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás acciones de cobro que ésta adelante.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA autoriza a la Institución Educativa para descontar y tomar por concepto de multas o el valor de la Cláusula Penal de que trata esta cláusula y cualquier suma que le adeude por la ejecución de este Contrato, sin perjuicio de que las pueda hacer efectivas conforme a la ley.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las sanciones por incumplimiento pactadas no exonerará al CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del Contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La anterior estipulación tendrá plenos efectos siempre que la Institución Educativa haya brindado el apoyo requerido por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAGRADO CORAZÓN”

NIT. 891 380 138 -1 DANE 176248000016

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca
Mediante Resolución de fusión No. 1937 de septiembre 06 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No. 1.210-68 05205 de diciembre 23 de 2019

12) Documentos integrantes del contrato:	<ul style="list-style-type: none">✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía✓ Diligenciar Formato Único de Hoja de Vida✓ Certificación Cámara de Comercio✓ Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN✓ Certificación estar Afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales como independiente✓ Certificación estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos y su afiliación este como independiente✓ Certificaciones de la experiencia Relacionada con el objeto del contrato.✓ Verificación de la situación militar: Conforme al Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, “... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente.✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y deberá ser consultado directamente por la Institución en la página WEB de dicha entidad.✓ Certificado Boletín Responsables Fiscales y deberá ser consultado directamente por la Institución en la página WEB de dicha entidad.✓ Certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia, el Certificado Antecedente Penales y deberá ser consultado directamente por la Institución en la página WEB de dicha entidad.✓ Certificado de Medidas Correctivas✓ Certificado de Delitos Sexuales✓ Certificado Deudor Alimentario Moroso✓ Certificado Trabajos en Alturas✓ Ser Facturador Electrónica✓ Propuesta Económica✓ Certificación Bancaria reciente
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga; no obstante para su ejecución requerirá: disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, aprobación de la garantía única y pago al sistema de seguridad social integral.
14) Declaraciones:	El CONTRATISTA declara que cuenta con la política protección de datos en su calidad de Encargado del tratamiento de los mismos en los términos de la Ley 1581 de 2012 comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que le



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAGRADO CORAZÓN”

NIT. 891 380 138 -1 DANE 176248000016

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca
Mediante Resolución de fusión No. 1937 de septiembre 06 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No. 1.210-68 05205 de diciembre 23 de 2019

	<p>son inherentes, por lo tanto reconoce que los datos a los que tenga acceso en desarrollo del presente contrato no son de su propiedad, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en este contrato. Por lo anterior se obliga a (i) guardar el secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del Contrato, (ii) custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Contrato, (iii) comunicar y hacer cumplir a sus empleados, asignados al cumplimiento del objeto del presente Contrato, las obligaciones establecidas en esta cláusula y (iv) destruir o devolver los datos proporcionados por la Institución Educativa según sea el caso, una vez realizada la prestación del servicio. Cualquier uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula, será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA frente a terceros y frente a la Institución Educativa, ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del CONTRATISTA y subsistirán aún después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del presente contrato.</p>	
15) Notificaciones:	<p>Por la Institución Educativa en la Calle 8 # 10-09 en el Municipio de El Cerrito (Valle), por el CONTRATISTA en la Carrera 5C # 1SUR-55 en el municipio de El Cerrito (Valle).</p>	
	<p>POR LA INSTITUCION EDUCATIVA</p>	<p>POR EL CONTRATISTA</p>
	<p>FIRMADO EL ORIGINAL Dr. Gilberto Andrés Borja Álvarez Ordenador del Gasto</p>	<p>FIRMADO EL ORIGINAL Jesús David Benavidez Cardona Contratista</p>
<p>Elaboró: Victor Fdo Rivera</p>		
<p>Revisó: Sra. Nordy Paola Tovar Trujillo</p>		
<p>Aprobó: Dr. Gilberto Andrés Borja Álvarez</p>		

Institución Educativa Sagrado Corazón